

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial del demandante, aporta el certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, donde consta la inscripción de la misma, por lo que se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370-1020090.
2. Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-1020090, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la calle 61 No. 93 - 180, Conjunto Amatista "A"-VIS P.H., Apartamento 701-1A, de Cali; conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650, para atender las comisiones civiles, se COMISIONA, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali- Reparto (Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650). Librese por secretaria el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.009 fijado hoy 25-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51837ac6332a60a639e12bfcdf260990ba97036ba39344caf1e7b6fad6f1a50**

Documento generado en 24/01/2024 02:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>